

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DESPACHO DR. PATRICIO BACA MANCHENO

CORREO ELECTRÓNICO pedrovaldivieso@cne.gob.ec

BOLETA DE NOTIFICACIÓN PARA EL DR. PEDRO VALDIVIESO CUEVA, DIRECTOR PROVINCIAL DE LA DELEGACIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DE LOJA. SE LE HACE CONOCER QUE EN LA CAUSA No. 015-2013-TCE, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

"CAUSA No. 015-2013-TCE.

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 28 de enero de 2013.- Las 14h33. **VISTOS.- ANTECEDENTES:** a) Mediante oficio No. 095-D-CNE-DPL-2013 de 23 de enero de 2013, el Dr. Pedro Valdivieso Cueva, Director Provincial de la Delegación del Consejo Nacional Electoral de Loja remite a la Dra. María Catalina Castro Llerena, Presidenta del Tribunal Contencioso Electoral, en veinte y ocho (28) copias certificadas, el expediente relacionado con el retiro de vallas publicitarias realizado en dicha provincia. b) Luego del sorteo realizado conforme a derecho, se recibe en este Despacho, el día lunes veinte y ocho de enero de dos mil trece, a las ocho horas con quince minutos el expediente signado con el número 015-2013-TCE en treinta y un (31) fojas, el cual contiene, el escrito firmado por el Dr. Pedro Valdivieso Cueva, Director Provincial de la Delegación del Consejo Electoral de Loja, por medio del cual denuncia el presunto cometimiento de una infracción electoral por parte del señor Alex Giovanny Carrera Palacios, representante legal del Movimiento AVANZA, relacionada con el retiro de vallas publicitarias efectuada a dicha organización los días 2 y 3 de enero de 2013 en la ciudad de Loja y en el cantón Catamayo de la provincia de Loja. Con estos antecedentes, al tenor de lo previsto en los artículos 217 y 221 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador y artículos 61; 70 numeral 5; 72 incisos tercero y cuarto; 249 y siguientes de la Ley Orgánica Electoral de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; y, artículos 84 a 88 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, AVOCO conocimiento de la presente denuncia y dispongo: **PRIMERO.-** A través de Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, CÍTESE con el contenido del presente auto y copia de la denuncia presentada, al señor Alex Giovanny Carrera Palacios, representante legal del Movimiento AVANZA en Loja, en su domicilio ubicado en las calle Zapotillo No. 17-04 intersección calle Saraguro de la ciudad de Loja, provincia de Loja. **SEGUNDO.-** Señálese para el día **miércoles 13 de febrero de 2013, a las 11h00** la práctica de la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento, la misma que se llevará a cabo en el Auditorio del edificio en donde funciona el Tribunal Contencioso Electoral, esto es, en la calle José María Abascal N37-49 entre Portete y María Angélica Carrillo, diagonal al Colegio Experimental "24 de Mayo" de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano. **TERCERO.-** Hágase conocer al señor Alex Giovanny Carrera Palacios, representante legal del Movimiento AVANZA en Loja que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, deberá: a) Designar un Abogado Defensor, a fin de que le asista durante todo el trámite; b) Que de no contar con uno de su confianza, el Tribunal Contencioso Electoral le asignará un Defensor Público; c) Que de contar con prueba de descargo deberá presentarla hasta antes de la realización de la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento; d) Que podrá acceder a todos los documentos constantes en el expediente, los cuales se encuentran a cargo de la Relatoría de este Despacho; e) Se le previene que de no concurrir en el día, hora y lugar señalados y no justificar su inasistencia, la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento se llevará a cabo en rebeldía, conforme lo dispone el artículo 251 del Código de la Democracia y 87 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral y la resolución será de cumplimiento inmediato.- **CUARTO.-** El Dr. Pedro Valdivieso Cueva, en su calidad de parte

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DESPACHO DR. PATRICIO BACA MANCHENO

procesal, y de acuerdo con la norma constitucional invocada, deberá, igualmente, presentar pruebas a estimar por este Juez, hasta antes de que se lleve a cabo la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento. **QUINTO.-** Remítase atento oficio a la primera autoridad de la Defensoría Pública, haciéndole conocer el contenido del presente auto y copia íntegra del expediente, con el fin de que designe un Defensor Público para que comparezca a la referida Audiencia. **SEXTO.-** Téngase en cuenta, para futuras notificaciones, el domicilio electrónico pedrovaldivieso@cne.gob.ec, señalado para el efecto y asígnese la casilla contencioso electoral No. 19, como se solicita, previo el trámite respectivo en la Secretaría General de este Tribunal. **SÉPTIMO.-** Por esta única ocasión, notifíquese con el contenido del presente auto en la Delegación Provincial del Consejo Nacional Electoral de Loja, ubicada en la calle Bernardo Valdivieso No. 08-33 y 10 de Agosto de la ciudad de Loja, así como en el correo electrónico fijado. **OCTAVO.-** Al señor Alex Giovanny Carrera Palacios, representante legal del Movimiento AVANZA en Loja, se le asigna la casilla contencioso electoral No. 21 y se le recuerda la obligación de señalar correo electrónico para sus notificaciones. **NOVENO.-** Actúe la Dra. Sandra Melo Marín, como Secretaria Relatora de este Despacho. **DECIMO.-** Publíquese el presente auto en la cartelera del Tribunal Contencioso Electoral, en la página web institucional y en la cartelera de la Delegación Provincial del Consejo Nacional Electoral de Loja. **CÚMPLASE, CÍTESE Y NOTIFÍQUESE.-** f) Dr. Patricio Baca Mancheno **JUEZ VICEPRESIDENTE TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**".

Particular que comunico para los fines de ley.

Certifico.- Quito, 28 de enero de 2013.



Dra. Sandra Melo Marín
SECRETARIA RELATORA

